



**Concejo Deliberante de la Capital**  
Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca

---

San Fernando del Valle de Catamarca, 12 de Abril 2022

Sr.

Presidente del Concejo Deliberante de la Capital

Concejal Nicolás Zavaleta

**SU DESPACHO**

Nota N° \_\_\_\_\_

Tengo el agrado de dirigirme a Usted y al Cuerpo Legislativo con el objeto de solicitar la inclusión en el Temario de la próxima Sesión Ordinaria que celebre el Cuerpo del presente Proyecto de Ordenanza.

Sin otro particular los saludo a Atentamente.

*Nicolás Zavaleta*

**Proyecto de Ordenanza: Charlas de Concientización respecto al Trastorno del Espectro Autista (TEA).**

**AUTOR: Nicolás Zavaleta**

**Fundamentos:**

Los trastornos del espectro autista (TEA) son un trastorno psicológico del desarrollo que puede provocar problemas sociales, comunicacionales y conductuales significativos. A menudo, no hay indicios en el aspecto de las personas con TEA que los diferencien de otras personas, pero es posible que quienes tienen se comuniquen, interactúen, se comporten y aprendan de maneras distintas a otras personas. Las destrezas de aprendizaje, pensamiento y resolución de problemas de las personas con TEA pueden variar; hay desde personas con muy altos niveles de capacidad (dotadas, o *gifted* en inglés) y personas que tienen muchas dificultades. Algunas necesitan mucha ayuda en la vida diaria, mientras que otras necesitan menos.

Actualmente, el diagnóstico de TEA incluye muchas afecciones que solían diagnosticarse por separado e incluyen el trastorno autista, el trastorno generalizado del desarrollo no especificado de otra manera (PDD-NOS, por sus siglas en inglés) y el síndrome de Asperger. Hoy en día, a todas estas afecciones se las denomina trastornos del espectro autista.

El desconocimiento de estos trastornos dificultan el correcto desarrollo en todos los ámbitos de la vida a las personas que lo padecen, muchas veces a pesar de las leyes que avalan e

*Nicolás Zavaleta*

impulsan la integración de personas con diferentes capacidades en el ámbito educativo y social que hace a la vida diaria, la realidad es que la mayoría de las personas desconocen este trastorno y ello conlleva al rechazo y exclusión de estas personas por diversos motivos ya sea temor, incomprensión a ciertas actitudes, el hecho de no saber cómo tratar con ellos entre infinidad de motivos. Es por ello que el propósito de este proyecto es aportar, conocimiento, formas de actuar y herramientas para propiciar el total acceso a una vida social plena, esta vez haciendo hincapié en la administración pública que debe brindar atención a todos los ciudadanos que así lo requieran para realizar diferentes tramites.

Como antecedente podemos ver leyes educativas que impulsan la integración para personas con diferentes capacidades, en primer lugar, se debe mencionar la Constitución Nacional y la Convención Internacional para las Personas con Discapacidad N° 26.378 que determina en su artículo 24 la reafirmación sobre los derechos de las personas con discapacidad a la educación y que el medio para realizarlo es la educación inclusiva. También es importante lo que establecen la Ley de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes N° 26.061, y las Resoluciones del Consejo Federal de Educación Nros. 311/16 "Promoción, acreditación, certificación y titulación de estudiantes con discapacidad", 174/12 "Pautas Generales para el mejoramiento de la enseñanza y aprendizaje y las trayectorias escolares en el nivel inicial, primario y modalidades, su regulación, y 59/08 "Sistema Federal de títulos y certificados analíticos con resguardo documental"; Resolución Nro. 2945/17 del Ministerio de Educación de la Nación.

Si bien en la Ley de Educación Nacional N° 26.206 establece en su art. 3 que la educación es una prioridad nacional y se constituye en política de Estado para construir una sociedad más justa, reafirmar la soberanía e identidad nacional, profundizar el ejercicio de la ciudadanía democrática, respetar los

*Nicolás Zavaleta*

derechos humanos y libertades fundamentales y fortalecer el desarrollo económico –social de la Nación. Y en su art. 2 inc. n; brindar a las personas con discapacidades temporales o permanentes, una propuesta pedagógica que les permita el máximo desarrollo de sus posibilidades, la integración y el pleno ejercicio de sus derechos. En su art.42 declara que: “La Educación Especial es una modalidad del sistema educativo, destinada a asegurar el derecho a la educación de las personas con discapacidades, temporales o permanentes, en todos los niveles y modalidades. Dicha modalidad se rige por el principio de inclusión educativa, de acuerdo con el inciso del artículo 2, la misma brinda atención educativa a todas aquellas problemáticas específicas que no pueden ser abordadas por la educación común.

El Ministerio de Educación, garantizará la integración de los/las alumnos/as con discapacidades en todos los niveles y modalidades según las posibilidades de cada persona.

Todo esto contribuye a la inserción de estas personas a la sociedad, pero para lograr su autonomía y un futuro con derecho al trabajo debemos también hacer foco en las áreas administrativas importantes donde las personas con (TEA) también puedan desarrollar de manera normal diferentes trámites e incluso tener la posibilidad de desenvolverse para la búsqueda laboral.

Es por eso que creo imprescindible se realicen estas capacitaciones en la administración pública sobre todo en aquellos que tienen como función la atención al público, así lograremos más concientización, empatía e inclusión que nos deja como resultado más oportunidades para todos.

*Nicolás Zavaleta*



**PROYECTO DE ORDENANZA**

**ARTICULO N°1:** Realícese el proyecto **Charlas de Concientización respecto al Trastorno del Espectro Autista (TEA)** dirigido a la administración pública.

**ARTICULO N°2:** El Departamento Ejecutivo Municipal, a través de las áreas pertinentes se encargarán de promover y llevar a cabo dicho proyecto.

**ARTICULO N°3:** Comuníquese a las áreas intervinientes.

**ARTICULO N°4:** De forma.

*Nicolás Zavaleta*